✠

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

1696

llaneza Vermudez del Consejo de su Mag.d y sup.ca de

Idem — de dho servicio Con que en esta Ciudad se paga
en seis plazos iguales que a cada vno corresponde
seis mill y dozientos y treze R.s y onze mrs. en seis
años que tomaron principio el presente y que el
dicho fue de el servicio para cuyo effecto y
a dho. S.r Mag.d Instancia de esta Ciud. a vido servido
de prorrogar el arbitrio de vn real en cada ca
rga de Carnes de las que gastan en estos terminos
y se consumen para el abasto publico de esta Ciud.
por diez años mas de la que esta Concedida, sallo
gado el Caso en Conformid. de lo tratado Con el dho S.r
Sup.te de dar satisfacion del dho primer plazo
solamente Con los quatro mill y quatrocientos
R.s a que esta reducida la Contribucion de dho
Servicio por lo que toca a esta Ciud. en cada vn año
ademas de los por el presente de seis.cientos noventa y seis que
ambas partidas hazen diez mill quatrocientos
diez y seis R.s y onze mrs. resuelve la Ciudad
que de ellos se despache libranza en los effectos
de dho arbitrio y sobre el Jurado Pedro Villanueva
su depositario a favor de Don Pablo Ortiz mayordomo
de esta Ciud. para que haga el pago a quien le tocare
mente lo hiciere de quien sacando la Carta de pago
y resguardo necessario para la seguridad de esta Ciud.
El S.r Don Diego Fernandez de Sierra Comendador de Villa
rubia en la orden de Calatrava Rex.r dixo que esta
Consta a la Ciud. el mucho tiempo que a servido las
Comision de Cartas y porque se halla Con diferentes pecha
que sus continuales que le Impossibilitan la Continuacion
este en Cargo en cuia atencion suplica a la Ciudad

D.n Antonio de Vida
Comissario de Cartas